RESPUESTA A OBSERVACIONES DENTRO DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTIA No. MC-035-2026

cuyo objeto es: **"DISEÑO, DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN E INTEGRACIÓN DE UN MÓDULO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL USUARIO - SIAU PARA LA GESTIÓN DE LAS SOLICITUDES Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE GUACA, SANTANDER, ARTICULADO CON LOS SISTEMAS INSTITUCIONALES EXISTENTES".**

El Municipio de Guaca, Departamento de Santander, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 23 de la constitución política y el principio de publicidad, el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, procede a dar respuestas a las observaciones presentadas de la siguiente manera:

Observaciones de **CIGOT SIDER DE COLOMBIA LIMITADA "CISCOL LTDA":**

Observación 1:

a) Admitir las profesiones afines a la Ingeniería de Sistemas. El objeto es el diseño y desarrollo de un módulo de software, competencia común a varios programas de ingeniería vigilados por el mismo Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (Ley 842 de 2003). Así lo reconocen las entidades públicas al definir perfiles de desarrollo e implementación de sistemas de información: el Consejo Superior de la Judicatura, en el **Acuerdo PCSJA25-12253 del 24 de enero de 2025, artículo 6, literal a)**, fijó para el Profesional Universitario de la Oficina de Sistemas de la Corte Constitucional —cuyas funciones son "apoyar en la implementación de la página web", "apoyar en la implementación del gestor de procesos" y "proponer requerimientos funcionales y técnicos en relación con proyectos de transformación digital"— el "título profesional en ingeniería de sistemas, ingeniería industrial, ingeniería electrónica, ingeniería telecomunicaciones, ingeniería mecánica o ingeniería mecatrónica". En el mismo sentido, la Corte Constitucional (Sentencia T-207 de 2010) ha señalado que exigir la coincidencia literal de la denominación del título, cuando la formación es equiparable, es una interpretación desacertada que vulnera la igualdad y el debido proceso. Se solicita precisar que el perfil se acredita con título profesional en **Ingeniería de Sistemas o afines —ingeniería informática, de software, telemática, electrónica, de telecomunicaciones o mecatrónica—**, con matrícula profesional vigente ante el COPNIA.

Respuesta 1:

En atención a la observación realizada se informa que la misma es tenida en cuenta y los posibles oferentes, podrán presentar los profesionales a afines a la ingeniería en sistemas.

Observación 2:

b) Precisar el cómputo de los cinco (5) años. Que la experiencia profesional se computa desde la fecha de expedición de la matrícula profesional (Ley 842 de 2003, artículo 12) y se acredita con certificaciones laborales o contractuales que indiquen cargo o actividades y fechas, expedidas por entidades públicas o privadas.

Respuesta 2:

En atención al decreto 1083 de 2015 en el

> *"**ARTÍCULO 2.2.2.3.7** **Experiencia**. Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio.*
>
> *Para los efectos del presente decreto, la experiencia se clasifica en profesional, relacionada, laboral y docente.*
>
> ***Experiencia Profesional.** Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo.*
>
> *En el caso de las disciplinas académicas o profesiones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social en Salud, la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.*
>
> *La experiencia adquirida con posterioridad a la terminación de estudios en las modalidades de formación técnica profesional o tecnológica, no se considerará experiencia profesional".*

De esta manera será determina la experiencia.

Observación 3:

c) Suprimir el profesional en áreas administrativas. Ninguna de las actividades de la ficha técnica —levantamiento de requerimientos, diseño, desarrollo, integración, pruebas, manuales y capacitación— corresponde a un perfil administrativo, y menos con una exigencia de cinco (5) años de experiencia. Se solicita eliminarlo o, subsidiariamente, señalar de manera expresa que no es requisito habilitante de la oferta.

Respuesta 3:

En atención a la observación realizada se informa que la misma es tenida en cuenta y la exigencia del personal no será tenida en cuenta.

Observación 4:

d) Precisar los documentos del profesional. Indicar la lista taxativa de documentos con que se acredita (hoja de vida, diploma o acta de grado, certificado de vigencia de la matrícula, certificaciones de experiencia y carta de compromiso), y confirmar que el certificado de vigencia expedido por el COPNIA acredita la matrícula profesional sin necesidad de tarjeta física, conforme al artículo 6 de la Ley 842 de 2003 y al artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

Respuesta 4:

Para conocimiento a los posibles oferentes se les indica que los documentos para acreditar el profesional son los siguientes: hoja de vida, diploma o acta de grado, certificado de vigencia de la matrícula, certificaciones de experiencia y carta de compromiso.

Observación 5:

e) Precisar la forma de vinculación del personal y cómo se acredita su disponibilidad. Se solicita confirmar que el profesional ofertado puede estar vinculado al proponente mediante **contrato de prestación de servicios**, sin que se exija vinculación laboral, aportes a seguridad social del profesional anteriores a la fecha de cierre ni exclusividad, y que su disponibilidad para la ejecución del contrato se acredita con la **certificación de disponibilidad suscrita por el proponente y la carta de compromiso del profesional**, documentos que se presentan con la oferta. Esta precisión resulta necesaria porque la invitación no señala la forma de vinculación exigida, y su ausencia puede dar lugar a interpretaciones dispares en la verificación.

Respuesta 5:

Es necesario resaltar que solo se requiere la suscripción del certificado de disponibilidad por parte del personal mínimo.

Observación 6:

2. Experiencia del proponente: alcance de "objeto similar"

La invitación exige un (1) contrato "cuyo objeto sea similar al objeto del presente" y añade que "las actividades que se admiten como experiencia se desprenden directamente de la naturaleza de las actividades a desarrollar" (pág. 11).

Petición. Precisar que se admiten contratos celebrados con entidades públicas o privadas cuyo objeto comprenda el **diseño, desarrollo, implementación, instalación, configuración, parametrización o suministro de software, aplicaciones, licencias, sistemas de información o soluciones tecnológicas**, incluidos los contratos de prestación de servicios profesionales de desarrollo de software; que basta cualquiera de los documentos enunciados en la invitación —certificación del contratante, acta de entrega y recibo definitivo o acta de liquidación— siempre que contenga contratante, contratista, objeto, valor, fechas y cumplimiento; y que la conversión a salarios mínimos se efectúa con el salario mínimo legal mensual vigente del año de terminación del contrato.

Respuesta 6:

con el fin de aclarar a todos los posibles oferentes la experiencia que se debe acreditar es la elaboración, diseño e implementación de software.

Observación 7:

3. Software institucional con el que debe integrarse el módulo

La ficha técnica exige integrar el módulo con "el software institucional de archivo y ventanilla única", pero no lo identifica. Sin esa información no es posible dimensionar el mecanismo de interoperabilidad ni el riesgo técnico de la oferta, ni presentar una propuesta comparable entre oferentes.

Petición. Informar: (i) nombre, proveedor, versión y modalidad —instalación local o servicio en la nube— del software de archivo y ventanilla única; (ii) si dispone de API, servicios web o acceso documentado a su base de datos; (iii) que la Entidad garantizará el acceso y la gestión ante el proveedor de dicho software para efectos de la integración; y (iv) en qué infraestructura se desplegará el módulo —servidor de la Entidad o servicio en la nube— y a cargo de quién estará el alojamiento durante y después del contrato.

Respuesta 7:

Analizada la observación presentada, la Entidad se permite informar que esta se **acoge para efectos de aclaración**, con el propósito de precisar las condiciones tecnológicas existentes, delimitar las responsabilidades de las partes y garantizar que todos los interesados elaboren sus propuestas bajo parámetros técnicos uniformes, objetivos y comparables.

1. Características del software institucional

El módulo objeto del proceso deberá integrarse con el software institucional de archivo y ventanilla única actualmente utilizado por la Entidad, cuyas características relevantes para la estructuración de la oferta son las siguientes:

- Nombre del sistema: **MAILBOX-GUACA**.
- Proveedor o desarrollador actual: **SOFTWARE PROPIEDAD DEL ENTE TERRITORIAL**
- Modalidad: aplicación web alojada en un servidor administrado por un proveedor externo contratado o autorizado por la Entidad.
- Lenguaje de programación: PHP, versión **5.6.40**
- Motor de base de datos: MySQL, versión **5.7.31**
- Acceso disponible: código fuente, base de datos, archivos de configuración y credenciales técnicas necesarias, de acuerdo con los perfiles y niveles de acceso autorizados por la Entidad Territorial.
- Infraestructura actual: servidor externo dispuesto por cuenta de la Entidad Territorial.

La Entidad cuenta con acceso al código fuente del sistema institucional y garantizará al contratista seleccionado, durante la ejecución contractual, los accesos, credenciales, permisos e información técnica que se encuentren bajo su administración y que sean razonablemente necesarios para efectuar el levantamiento, desarrollo, despliegue, pruebas e integración.

La entrega de accesos se realizará mediante mecanismos seguros, previa suscripción de los compromisos de confidencialidad correspondientes y con observancia de las políticas de seguridad de la información y protección de datos personales de la Entidad. El acceso suministrado no autorizará al contratista para intervenir componentes distintos de los estrictamente necesarios para ejecutar el objeto contractual.

2. Mecanismo de integración

Teniendo en cuenta que la Entidad dispone del código fuente y de acceso a la base de datos del sistema existente, la integración podrá efectuarse mediante alguno o varios de los siguientes mecanismos, según lo determine el diagnóstico técnico realizado durante la etapa inicial:

- Integración a nivel de código fuente.
- Conexión controlada con la base de datos MySQL.
- Desarrollo de servicios web, API, conectores o capas de interoperabilidad.
- Intercambio estructurado de información mediante mecanismos seguros.
- Otro mecanismo técnicamente viable, previamente documentado y aprobado por la supervisión.

La referencia a servicios web o API no implica que el sistema institucional disponga actualmente de una interfaz de programación previamente desarrollada, documentada o habilitada. Por consiguiente, corresponde al oferente contemplar dentro de su propuesta las actividades de análisis, diseño, programación, configuración y pruebas que resulten necesarias para establecer la integración con un sistema desarrollado en PHP y conectado a MySQL.

El oferente deberá formular su propuesta con base en estas condiciones tecnológicas y no podrá fundamentar posteriormente reclamaciones económicas, ampliaciones de plazo o reconocimientos adicionales en el solo hecho de que la integración requiera revisar, adaptar o desarrollar código, consultas, servicios, conectores o estructuras de intercambio de información propias de las tecnologías expresamente informadas.

Lo anterior no comprende modificaciones estructurales, actualizaciones generales o correcciones de fallas preexistentes del software institucional que no guarden relación directa con la integración contratada. Cualquier situación de esta naturaleza deberá ser demostrada técnicamente por el contratista, informada inmediatamente a la supervisión y evaluada antes de efectuar cualquier intervención.

3. Accesos y gestión ante el proveedor externo

La Entidad garantizará los accesos y credenciales que se encuentren bajo su control y adelantará, cuando sea necesario, la coordinación administrativa con el proveedor que administra el servidor externo para habilitar los permisos requeridos durante la ejecución del contrato.

Esta obligación de coordinación no releva al contratista de su responsabilidad de:

- Identificar oportunamente los requerimientos de acceso.
- Informar por escrito los puertos, permisos, servicios, librerías, configuraciones y recursos que necesite.
- Verificar la compatibilidad del desarrollo con la infraestructura informada.
- Abstenerse de realizar cambios en producción sin autorización previa.
- Efectuar copias de seguridad antes de cualquier intervención autorizada.

- Documentar todas las modificaciones realizadas.
- Proteger las credenciales y la información institucional.
- Restablecer, cuando resulte técnicamente procedente, cualquier componente afectado por actuaciones atribuibles al contratista.

La Entidad no asumirá retrasos imputables a solicitudes de acceso incompletas, tardías o técnicamente injustificadas. De igual manera, el contratista no será responsable por demoras originadas exclusivamente en la falta de entrega de accesos a cargo de la Entidad, siempre que haya solicitado dichos accesos de manera completa, precisa y oportuna, y haya informado formalmente su incidencia en el cronograma.

4. Infraestructura de despliegue y alojamiento

El software institucional se encuentra actualmente alojado en la infraestructura de un proveedor externo a la Entidad Territorial Municipal. El módulo SIAU deberá ser instalado e integrado en el ambiente tecnológico que la Entidad Territorial Municipal autorice, sujeto a la capacidad, compatibilidad, seguridad y disponibilidad de dicha infraestructura.

El contratista será responsable de:

- Preparar, instalar, configurar y desplegar el módulo.
- Verificar su compatibilidad con el entorno tecnológico informado.
- Documentar los requerimientos mínimos de infraestructura.
- Ejecutar las pruebas funcionales, técnicas, de integración y seguridad.
- Entregar los archivos, scripts, configuraciones y demás elementos necesarios para futuras instalaciones o migraciones.
- Acompañar la puesta en funcionamiento y estabilización en los términos contractuales.

No obstante, el contratista **no estará obligado a suministrar, contratar, pagar, renovar o mantener servicios de alojamiento, servidores, dominios, certificados, conectividad o infraestructura en la nube**, durante un periodo posterior al plazo contractual o al acompañamiento de estabilización expresamente establecido. Tampoco deberá asumir pagos recurrentes al proveedor que aloja el sistema institucional, salvo que esta obligación sea incluida expresamente en su oferta y aceptada por la Entidad.

La contratación, continuidad, renovación, sustitución o migración futura del servicio de alojamiento será responsabilidad exclusiva de la Entidad. Esta distribución de responsabilidades no exime al contratista de entregar un desarrollo funcional, desplegable y debidamente documentado, ni de corregir las fallas que le sean técnicamente atribuibles durante el término de garantía.

Las indisponibilidades, interrupciones, pérdida de conectividad, limitaciones de capacidad o fallas originadas exclusivamente en la infraestructura o en servicios administrados por terceros no se considerarán incumplimiento del contratista, siempre que este demuestre técnicamente la causa externa, informe oportunamente a la supervisión y adopte las medidas de mitigación que estén razonablemente a su alcance.

5. Propiedad y entrega del módulo

El módulo desarrollado específicamente con ocasión del contrato será de propiedad del Municipio de Guaca, Santander, en los términos previstos en los documentos del proceso y en la cláusula de propiedad intelectual.

El contratista deberá entregar a la Entidad, sin condicionamientos técnicos o económicos adicionales:

- Código fuente completo, editable, organizado y actualizado.
- Base de datos, modelo y diccionario de datos.
- Archivos ejecutables o compilados, cuando corresponda.
- Scripts de instalación, configuración, actualización y despliegue.
- Documentación de la arquitectura y de la integración.
- Manuales de usuario, administración y mantenimiento.
- Inventario de librerías, frameworks y dependencias.
- Relación de componentes de terceros y sus licencias.
- Credenciales administrativas y mecanismos de recuperación.
- Copia del repositorio y del historial de versiones.
- Procedimientos de respaldo, restauración y migración.

El módulo no podrá incorporar mecanismos de bloqueo, desactivación remota, cifrado injustificado del código, claves exclusivas desconocidas por la Entidad ni dependencias que impidan su administración, mantenimiento, migración o modificación por parte del Municipio o de terceros autorizados.

La propiedad del desarrollo no supone que el contratista deba asumir indefinidamente su alojamiento, operación, mantenimiento evolutivo o infraestructura. Tales servicios solamente serán exigibles durante los plazos y bajo las condiciones expresamente contempladas en el contrato.

Observación 8:

4. Descuentos aplicables al contrato

La invitación exige que el precio incluya las estampillas municipales y departamentales, "las cuales podrá consultar en la Secretaría de Hacienda" (pág. 9).

Petición. Publicar en el SECOP II la relación de estampillas, tasas, impuesto de industria y comercio y demás descuentos que la Entidad aplicará al contrato, con su porcentaje y base de liquidación, de modo que todos los proponentes coticen sobre la misma información.

Respuesta 8:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD
	DEDUCCIONES DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES	
1	Pro Hospital - Pro UIS	4,0%
2	Pro Anciano	4,0%
3	Pro Cultura	2,0%
4	Pro Deporte	2,0%
	Industria y comercio	0,5%
5	Retención en la Fuente (Declarantes 2,5% si NO 3,5%)	2,5%
6	Reteica	0,5%
	IVA si Aplica	15,0%
7	Justicia Familiar	2,0%
8	Papelería	$ 53.300,00

Observación 9:

5. Diligenciamiento del Anexo 2 – Oferta económica

Petición. Confirmar que el Anexo 2 se diligencia reproduciendo la estructura del presupuesto oficial —costos directos de personal multiplicados por el factor multiplicador de 2,17, otros costos e IVA—; que el proponente fija sus propios valores de sueldos y de otros costos sin modificar el porcentaje del factor multiplicador; y que las ofertas se comparan por el valor total ofertado.

Respuesta 9:

Para todos los efectos se aclara que la oferta económica debe ser diligenciada de acuerdo con los anexos de la entidad.

Agradecemos su participación y el interés en el proceso, reiterando nuestro compromiso con la transparencia y claridad en la contratación pública.

NAISLY KATHERINE BAUTISTA PÉREZ
Secretaria de Gobierno